



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2
R.M. N° 076/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 76/08



Sucre, 14 de Marzo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0668, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota DESPACHO Carta N° 129/08 de 29 de febrero de 2008, emitida por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la autorización de constitución de empréstito, en función a las condiciones financieras establecidas por la Secretaría Ejecutiva PL-480, de conformidad a lo establecido en el art. 12, numeral 14) de la Ley de Municipalidades.

Que, como es de conocimiento público, el Gobierno Municipal de Sucre, desde el año 2006, viene gestionando un crédito para la "Adquisición de Equipo Pesado y Liviano", ante la Secretaría Ejecutiva del PL-480.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva, presenta el Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, emitido por el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, donde se demuestra que el Gobierno Municipal de Sucre podrá acceder a créditos públicos de acuerdo a la siguiente relación:

- Servicio de la deuda corriente, con el nuevo endeudamiento asciende al 17,4%.
- El valor de la deuda total con el nuevo endeudamiento asciende al 108,6%.

Que, por los porcentajes señalados en el certificado, se demuestra que los mismos están por debajo de los límites establecidos en la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, que en su art. 35, señala: "El servicio de la deuda (amortizaciones al capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente no podrá exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior". El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior.

Que, mediante Resolución Municipal No 294/07 de 08 de junio de 2007, el H. Concejo Municipal declara en Comisión de Servicios a la Lic. Aydeé Nava Andrade Alcaldesa Municipal, Lic. Edwing Zegarra Talavera Vicepresidente del H. Concejo Municipal y al Concejal Municipal Dennis Cuno Cayara, con el objeto de participar en la reunión en la ciudad de La Paz, a los efectos de concretar financiamiento para el equipo pesado para el Gobierno Municipal de Sucre ante el PL-480.

Que, en función a dichas gestiones, se logró viabilizar el financiamiento para la adquisición de maquinaria que fue solicitada, según lo señalado en la nota PL 480 DT N 257/2007 de 2007, emitida por la Directora General Ejecutiva PL-480.

Que, asimismo, mediante nota PL-480 D.T. No. 298/2007 de 26 de junio de 2007, emitida por la Directora General Ejecutiva del Programa PL-480, indica que: EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PUEDE SER HASTA DOS MILLONES DE DÓLARES.

Que, dentro de los requisitos para viabilizar el financiamiento, se encuentra la emisión de una Resolución del H. Concejo Municipal, que autorice la adquisición del empréstito por el monto antes indicado.

Que, el art. 116 de la Ley de Municipalidades, prevé que los recursos de empréstito no pueden ser utilizados en otro fin que no sea el que lo justifica.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones el: "Autorizar la negociación y constitución de empréstitos, en un plazo máximo de 15 días", según lo establece el art. 12, numeral 14) de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 076/08

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la negociación y constitución del Empréstito en función a las condiciones financieras establecidas por la Secretaría Ejecutiva PL-480, por un monto de \$us. 2'000.000.-, para la "Adquisición de Equipo Pesado y Liviano", de acuerdo a disposiciones legales vigentes y en las condiciones que más convengan a los intereses de la institución y bajo el siguiente detalle:

DETALLE	MARCA	MODELO
Dos Tractores sobre Cadena Anglodozer (angulable)	Caterpillar	D-7R serie II XL
Una Pala Cargadora sobre Ruedas	Caterpillar	950 H
Una Motoniveladora	Caterpillar	120 H
Una Vibrocompactadora de Rodillo Lizo Rueda Pata y Cabra	Caterpillar	CS 533 E
Un Camión 6x4 Sistema	Volvo o Scania	F12 P360
Una Compresora de Perforación mínimo tres martillos	Caterpillar o Atlas Copo	
Una Volqueta 6x4 de 10 a 12 M3	Volvo o Scania	F12 P360
Dos Camionetas 4x4	Toyota Nissan Mitsubishi	

Art.2° La presente Resolución cuenta con la Certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, emitido por el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Hacienda de fecha 1° de agosto de 2006.

Art.3° Con carácter previo a la suscripción del contrato, el Ejecutivo Municipal deberá remitir el mismo, al H. Concejo Municipal para su consideración, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo II, del art. 115 de la Ley de Municipalidades.

Art.4° El Ejecutivo Municipal, deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Municipalidades.

Art.5° El Ejecutivo Municipal, deberá tomar las provisiones para la obtención del certificado de endeudamiento para cada gestión.

Art.6° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL